



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/AC.237/18 (Part II)/Add.1/Corr.1
27 de mayo de 1992

ESPAÑOL, INGLÉS Y RUSO ÚNICAMENTE

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION
DE UNA CONVENCION GENERAL SOBRE LOS
CAMBIOS CLIMATICOS

Quinto período de sesiones, segunda parte
Nueva York, 30 de abril a 9 de mayo de 1992

INFORME DEL COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION DE
UNA CONVENCION GENERAL SOBRE LOS CAMBIOS CLIMATICOS
ACERCA DE LA LABOR REALIZADA EN LA SEGUNDA PARTE DE SU
QUINTO PERIODO DE SESIONES, CELEBRADO EN NUEVA YORK DEL
30 DE ABRIL AL 9 DE MAYO DE 1992

Adición

Corrección

Anexo I del informe del Comité

CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO

Página 9

El texto del inciso b) del párrafo 2 del artículo 4 debe ser el siguiente

b) A fin de promover el avance hacia ese fin, cada una de esas Partes presentará, con arreglo al artículo 12, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la Convención para esa Parte y periódicamente de allí en adelante, información detallada acerca de las políticas y medidas a que se hace referencia en el inciso a) así como acerca de las proyecciones resultantes con respecto a las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal para el período a que se hace referencia en el inciso a), con el fin de volver individual o conjuntamente a los niveles de 1990 esas emisiones antropógenas de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal. La Conferencia de las Partes examinará esa información en su primer período de sesiones y de allí en adelante en forma periódica, de conformidad con el artículo 7;